



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

8 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8524

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

**CE/2023/006**

Acuerdo que, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter Administrativa, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa aprobado por el Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/006

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

[Firma]

1 Antecedentes

1.1 Aprobación de los Lineamientos

El 24 de agosto de 2020, la Junta General del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de quienes integran el servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto en éste, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar

[Firma]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual

1.2 Integración de la Comisión de Seguimiento

El 08 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo que señala el artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, constituyó la Comisión de Seguimiento, la cual en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones, quedó integrada por la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, y los Consejeros Electorales, Lic. Hernán González Sala y Lic. Vladimir Hernández Venegas.

1.3 Aprobación de las metas para la evaluación del desempeño

El 25 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo INE/JGE166/2021, por el que aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo: septiembre 2021 a agosto 2022.

1.4 Aprobación del segundo bloque de metas

El 29 de septiembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo INE/JGE191/2021, por el que aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

1.5 Ratificación de la Presidencia de la Comisión

El 31 de octubre de 2022, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2022/032, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género y no Discriminación.

En el caso de la Comisión de Seguimiento, se ratificó la Presidencia a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Vladimir Hernández Venegas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

1.6 Calendario de Sesiones

El 21 de diciembre de 2022, a propuesta de su Presidencia, el Consejo Estatal aprobó el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias correspondiente al ejercicio 2023.

1.7 Presentación del Dictamen General de Resultados

El 22 de febrero de 2023, el Consejero Electoral, Vladimir Hernández Venegas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento, mediante oficio CPSSPEN/SE/036/2023, solicitó que se presentara a este Consejo Estatal para su deliberación, el Dictamen de General de Resultados de la Evaluación de Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto de 2022.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción I, y numeral 2 de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, así como dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

2.6 Atribución del Instituto Electoral de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.7 Servicio Profesional

Que, como lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

2.8 Facultad del INE para regular el Servicio Profesional

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

2.9 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

2.10 Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

2.11 Mecanismos de Evaluación del Servicio Profesional

Que, de conformidad con el artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 457 del Estatuto, se establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

2.12 Ciclo Trianual

Que, de acuerdo con el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual considerará únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los períodos que corresponden a septiembre de 2020 a agosto de 2021, y de septiembre de 2021 a agosto de 2022.

2.13 Calificación aprobatoria

Que, el artículo 458 del Estatuto señala que, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. *En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del organismo electoral.*

2.14 Integración del dictamen general de resultados

Que, el artículo 72 de los Lineamientos establece que, el dictamen general de resultados se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

2.15 Integración del dictamen de resultados anuales individuales

Que, el artículo 73 de los Lineamientos establece que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

2.16 Aprobación del dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional

Que, de acuerdo con el artículo 75 de los Lineamientos, una vez que el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral apruebe el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes contado a partir del siguiente día de su aprobación, el órgano de enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/006

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

2.17 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

Por su parte, para coordinar el Servicio Electoral del Sistema de Organismos Electorales, el Estatuto, de conformidad con su artículo 473, mandata la conformación en dichos organismos de Comisiones de Seguimiento del Servicio, de Consejeros Electorales, así como de Órganos de Enlace que, primordialmente coadyuven en las tareas coordinadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina, de acuerdo con la normativa que emita el INE.

2.18 Atribuciones de la Comisión de Seguimiento

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 16, numeral 1 del Reglamento del Comisiones del Consejo Estatal, la Comisión de Seguimiento es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General y el Estatuto.

2.19 Resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional

El 1 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/107/2023, remitió el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional de este organismo electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, informando que los trabajos para la elaboración del mismo habían concluido.

Consecuentemente, informó la posibilidad de realizar las gestiones correspondientes para su aprobación, haciendo referencia que el dictamen no podrá modificarse de ninguna manera, debiendo someterse a la aprobación del Consejo Estatal a más tardar el veintiocho de febrero del presente año, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional.

En ese contexto, el 15 de febrero de la presente anualidad, la Comisión del Servicio Profesional en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el proyecto CPSSPE/2023/002, relativo a la propuesta correspondiente al dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional adscritos a este organismo electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Por las razones y argumentos mencionados, se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de 2021 a agosto de 2022, que, como anexo único, forma parte integrante del presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/006

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de febrero del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



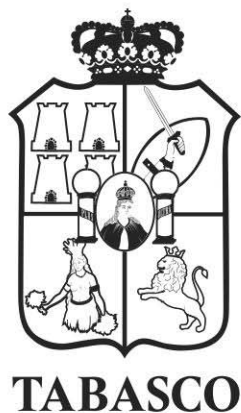
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Aguilar Caraveo Antonio Enrique	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Pérez Pablo Híber Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
González Pedraza Roberto	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tabasco	N/A	N/A	9.333	9.333	Sobresaliente
Rosique Román Ricardo Alfredo	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
Gordillo Padua Lorena	Coordinador / Coordinadora de Perrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Ascencio Martínez Erik Jesús	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	N/A	N/A	9.000	9.000	Altamente competente
Niebla Cázares Héctor Manuel	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	9.166	N/A	10.000	9.750	Sobresaliente
Ibarra Uriostegui Elizabeth	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tabasco	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente
González Guzmán Nicolás Pastor	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	8.928	N/A	9.000	8.979	Altamente competente
Canche Hoil Justo Ernesto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	9.321	N/A	9.333	9.330	Sobresaliente
León Baeza Carlos Zenón	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	9.464	N/A	9.333	9.373	Sobresaliente
Romero González Humberto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	8.928	N/A	9.000	8.979	Altamente competente
Pech Paredes José Mario	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	8.250	N/A	N/A	8.250	Competente
Ricardez Méndez María Dolores	Técnico / Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	9.800	N/A	10.000	9.940	Sobresaliente
Bejar Vasconcelos Jesús Antonio	Técnico / Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	9.400	N/A	10.000	9.820	Sobresaliente
Barrientos Cardelas Grissel	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	9.800	N/A	9.000	9.240	Sobresaliente

Handwritten signature and initials.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: agaBTiZXXw9sptrYx2OUQkTPJCwAREkgNPIM0ip5PVeMHZzp/NWdjiNeqVVbbyu8t6hyu0NjSb
bvPypCimANG3jj3WYvj5BXm+rdKW5wdOzVYGOqu6M2jiE9DVAbSXtGU+rACM0RKm8LJ+qy2jiSzxtPY9VWvZN
X6u/CV04QtKF4ohyNPiMidDf6JXafB05N+Wie8bRUjKSFEb/uZ1GfdFMMZLF+Uu+s7f5KYSCXKNOM4ggINvjXITC
VYSPDAiaQxbzuTDAZnXVXpq07gXZCqRJ8RU7Kha/h5V1nSj+A//DBhgnYQZnYSOmFS6DYqkqS5sBdFf4IBuy5JI
834UWWg==